



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE YUNGAY



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2010-MPY/A

Yungay, 28 de Mayo del 2010

VISTO: El Informe N° 0221-2010-MPY/GM, y el proveído del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0172-2010-MPY/GM, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita la suspensión de labores el día Lunes 31 de Mayo del 2010, por conmemorarse un año más del sismo alud de 1970, actividad significativa para la provincia de Yungay y por ende la participación activa y directa de todo el personal de la Municipalidad en el desarrollo de las deferentes actividades según el Programa elaborado;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el inciso 6 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER las labores el día 31 de Mayo del 2010, a partir de las 08.30 a.m., con la finalidad de que participen todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Yungay, en las actividades programadas por conmemorarse los 40 años del Sismo Alud de 1970.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todo trámite cuya fecha de vencimiento sea el día 31 de Mayo, se habilite como fecha de vencimiento para el día 01 de Junio del año en curso, así como la suspensión de labores, implica la suspensión de plazo de todo trámite no considerándose como día hábil.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente decreto a las instituciones públicas de nuestra Jurisdicción, Gobernación, Fiscalía Provincia de Yungay, Juzgados, UGEL y Autoridades policiales de esta ciudad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

CICO FERNANDO ALAMO FIGUEROA
ALCALDE